



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Número de Oficio: SFA-DSI-DAEIP-744/2015

Asunto: ENTREGA DE CONVENIO ORIGINAL

"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 26 de Enero de 2015

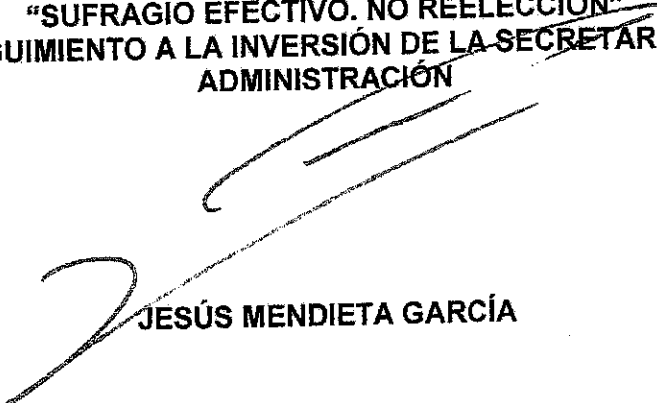
C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros
Palacio Municipal S/N Col. Centro C.P. 74400
P R E S E N T E

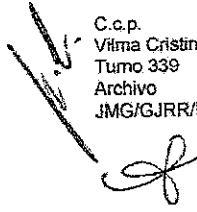
Con fundamento en los artículos 10 fracción III y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en relación al **CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVINIENTES DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el municipio en mención.

Al respecto, remito a usted un tanto original del citado instrumento, el cual se encuentra debidamente suscrito por la totalidad de las partes que intervienen en el, lo anterior para su resguardo y efectos que estime pertinentes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


JESÚS MENDIETA GARCÍA


C.c.p.
Vilma Cristina López Hernández.- Titular de la Unidad de Inversión.-Para su conocimiento.-Presente.
Tumo 339
Archivo
JMG/GJRR/IDG

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014) en el anexo 19, con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas, se podrá otorgar un subsidio con cargo a contingencias económicas, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

Se celebró con fecha 19 de septiembre 2014, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" que:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración

I.3. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

I.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.

II. De "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. El Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014, en la que se le autoriza la celebración del presente Convenio.

II.3. Cuenta con capacidad técnica para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla, Tel. (243) 4360006 y 64140.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

En merito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XLIII, 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 fracción I, inciso c, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 50, 51, 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2014, 2, 11 Apartado A fracción IV, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás legislación aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" entregará a "EL MUNICIPIO", para la(s) obra(s) de **CONTINGENCIAS ECONÓMICAS**, conforme a las metas establecidas en el **Anexo 1**.

En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera una modificación a las metas propuestas estas se realizarán previo aviso y autorización de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta párrafo segundo de este Instrumento.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.- La(s) obra(s) señalada(s) en la Cláusula Primera tienen un costo total de **\$22'906,183.77 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)**, mismos que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" manifiesta en apego a las ministraciones que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2**, provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2014.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA.- Los recursos serán ejercidos por "EL MUNICIPIO" para destinarlos a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Convenio, por lo que no podrán ser destinados a gasto corriente y de operación de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Los rendimientos financieros generados y los remanentes de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" podrán aplicarse a la ejecución de la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1**, siempre y cuando la naturaleza de la(s) obra(s) lo permita.

IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
2014 - 2018

CUARTA.- CUESTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" se compromete aperturar una cuenta bancaria productiva específica, en la institución que mejor le convenga, para que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" radique los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" su alta en el sistema electrónico de pago.

QUINTA.- MINISTRACIONES.- Para que "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" realice oportunamente las ministraciones de los recursos, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en los primeros 5 días hábiles de cada mes ante la Dirección de Contabilidad de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", el recibo oficial correspondiente al porcentaje que se indica en el calendario de ministraciones **Anexo 2**, restando la aportación que refiere el cuarto párrafo de la Cláusula Décima.

SEXTA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

I.- Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que "EL MUNICIPIO" presente la solicitud y el expediente técnico.

II.- La liberación de recursos a "EL MUNICIPIO" conforme a la solicitud que presente éste, ante la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, anexando el recibo oficial que reúna los requisitos fiscales, conforme al calendario de ministraciones **Anexo 2** y sujeto a la radicación que realice la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

III.- Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO":

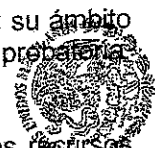
I.- Remitir la solicitud de recursos y el expediente técnico conforme lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública emitido por "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN".

II.- Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la(s) obra(s), especificada (s) en el Anexo 1 del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia.

III.- Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

IV.- Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.

V.- Presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN" un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

técnico y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados.

VI.- Tomar las previsiones correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las disposiciones aplicables.

VII.- Publicar en el Periódico Oficial del Estado los informes trimestrales de la(s) obra(s) incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión en los términos previstos en los Lineamientos del numeral antes mencionado.

VIII.- Presentar un informe final de cumplimiento de la(s) obra(s) autorizada(s) en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución.

IX.- Presentar un informe mensual respecto de los rendimientos financieros generados, así como el acumulado al momento de presentar dicha información.

X.- Informar por escrito a **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de la(s) obra(s), así como en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen prórroga o ampliación del plazo dentro de la vigencia originalmente autorizada, para la aplicación y erogación de los recursos considerados en el presente Convenio.

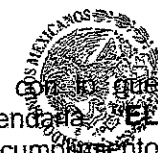
XI.- Se compromete además a cumplir con las obligaciones y disposiciones aplicables del convenio para el otorgamiento de subsidios del que deriva el instrumento que nos ocupa.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser destinados a la realización de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1** y deberán regirse por las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos en la cuenta aperturada por **"EL MUNICIPIO"**, así como los rendimientos financieros entregados a **"EL MUNICIPIO"** que no se encuentren devengados o vinculados a compromisos formales e ineludibles de pago a la conclusión del periodo otorgado para la aplicación de los recursos serán reintegrados a la Dirección de Tesorería de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"** a efecto de reintegrarlos a la Federación en un término no mayor a 10 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

NOVENA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la(s) obra(s) objeto del presente Convenio. Los indicadores se deberán reportar mediante el sistema que se indique por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar los Lineamientos y metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de



AYUNTAMIENTO
DE MATAMOROS, PUE.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- “LAS PARTES” a través de sus respectivos órganos de control internos podrán vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para tales efectos, si la(s) obra(s) se ejecutan por administración directa **“EL MUNICIPIO”** se obliga a destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados, aportados en efectivo a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación. Para el caso que la(s) obra(s) públicas se ejecuten mediante contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, misma que será retenida por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”**.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN”** los recursos previstos conforme al listado de obras (**Anexo 1**), esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor del Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos.

De igual forma se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la(s) obra(s) antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de la(s) obra(s), realizados por administración directa, debiéndose asegurar que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá informar a la Secretaría de la Contraloría sobre la suscripción del presente Convenio, siendo responsable de la información que proporcione de la aplicación de los recursos a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MANTENIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez concluidas la(s) obra(s) señalada(s) en el **Anexo 1** del presente Instrumento **“EL MUNICIPIO”** se responsabilizará de su mantenimiento y mejoramiento, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) El incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2014 y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
- d) En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, los recursos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente Instrumento, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera **“EL MUNICIPIO”** para la ejecución de la(s) obra(s) establecida(s) en el **Anexo 1**, quedará bajo su absoluta responsabilidad, jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la **“LA**



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
PRESIDENCIA
2014 - 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto solidario.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente Convenio, se destinen a fines distintos de su objeto, por parte de **"EL MUNICIPIO"** los órganos de control estatal y municipal, iniciarán los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, en términos de la legislación aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

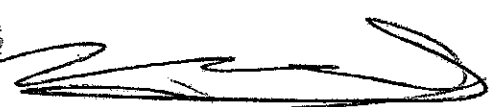
También se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y las mismas entrarán en vigor al momento de su firma.

El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 23 días del mes de septiembre de 2014.

**POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN"**


ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.
PRESIDENCIA
2014 - 2015
MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
IZÚCAR DE MATAMOROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014

Anexo 1: Listado de Obras

PROYECTO	MUNICIPIO	INVERSIÓN	1. AL MILLAR ASE	MONTO A TRANSFERIR
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PLAZA PRINCIPAL DE LA JUNTA AUXILIAR EN SAN JUAN RABOSO; PLAZA PRINCIPAL DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA GALARZA; Y EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "PLAN DE AYALA"	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500.00	\$ 1,498,500.00
REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL BACHILLERATO GENERAL OFICIAL EMILIANO ZAPATA LOCALIZADO EN EL BARRIO DE SANTIAGO MIHUACÁN	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 500,000.00	\$ 500.00	\$ 499,500.00
PAVIMENTACIÓN DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA SAN NICOLÁS	IZÚCAR DE MATAMOROS	\$ 20,929,112.88	\$ 20,929.11	\$ 20,908,183.77
		\$ 22,929,112.88	\$ 22,929.11	\$ 22,906,183.77

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS, QUE DERIVA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, NUE.
PRESIDENCIA
2014 - 2018